

«Manual de equipo de construcción. Empleo y costo de obra», de F. López Pedraza.

«Rendimientos y valoraciones de obras» de J. Font Maymó.
«Técnicas del Pert aplicadas a la construcción», de M. Sánchez Rodríguez.

Especialidad de Química

Balística.—Balística interior: Leyes.—Presión.—Problema fundamental de la balística interior.—Balística exterior.—Trayectorias.—Resistencia del aire.—El proyectil.—Penetración y fragmentación.—Balística de cohetes y misiles.—Tiro bombardeo.

Pólvoras y explosivos.—Pólvoras: Estudio descriptivo y clasificación.—Explosivos: Leyes físicas y químicas.—Estudio experimental de los explosivos.—Clasificación.—Explosivos rompedores: Su estudio.—Explosivos propulsores: Su estudio.—Explosivos líquidos y gaseosos.—Explosivos plásticos.—Explosivos de fisión nuclear.—Aplicaciones de cada uno de los tipos de explosivos anteriores.—Mezclas incendiarias, fumígenas y de iluminación.—Almacenamiento de explosivos y manipulación de los mismos.—Normas.

Armamento aéreo.—Armas convencionales.—Ametralladoras: Tipos, calibres y proyectiles.—Cañones: Tipos, calibres y proyectiles.—Bombas, torpedos, cargas de profundidad.—Cohetes y misiles.—Estudio de los elementos y partes constituyentes de las armas citadas.—Lanzadoras de bombas, torpedos y cohetes. Utilización de cada una de las armas anteriores.—Tendencias actuales en el armado de aviones.

Combustibles.—Manufactura de los productos del petróleo.—Destilación.—Cracking.—Refinado de los productos del petróleo. Propiedades de los productos derivados del petróleo.—Utilización de los mismos.—Gas natural y gas de cracking.—Combustibles para aviación.—Combustibles para automotores.—Querosenos.—Combustibles para motores Diesel. Ensayos de los productos anteriores.—Transporte y distribución de los productos del petróleo: Elementos esenciales en el mismo.—Instalaciones de abastecimiento a aviones.—Protecciones y medidas de seguridad.

Aceites y grasas lubricantes.—Lubricación.—Aceites-base.—Propiedades.—Aditivos.—Diferentes clases de aceites para motores.—Especificaciones militares.—Ensayos.

Materiales metálicos.—Hierros y aceros.—Tratamientos.—Bronces y latones.—Aluminio y sus aleaciones.—Propiedades y características de cada uno de los materiales anteriores.—Corrosión.—Lucha contra la corrosión.

Materiales no metálicos.—Materiales plásticos.—Resinas más importantes.—Fabricación de elementos.—Aplicaciones.—Ensayos. Cauchos: Naturales y sintéticos.—Propiedades y características de los más importantes.—Aplicaciones.

Salvamento y extinción de incendios en aeródromos.—Generalidades.—Medios, equipo y procedimiento.

Bibliografía

- «Pólvoras y explosivos», Stettbacher.
- «Explosivos», Pedro Cerrato.
- «Pólvoras y explosivos modernos», Vivas Rojas, Ladreda.
- «Balística», Hännert.
- «Armamento de aviones», Nebreda.
- «Bombardeo aéreo», Sirvent Dargent.
- Publicaciones Fligt, «Aviation Week», Interavia (consulta).
- «All the world's aircraft», Jane's (consulta).
- «Moderna tecnología del petróleo», The Instituto of Petroleum.
- «Los aceites para motores y la lubricación de los motores», Schillin, t. I.
- «Materiales plásticos», Brydson.
- «Metales y aleaciones y prontuario metalotécnico», Calvo Rodés.
- «Manual de aeródromos», parte 5, O. A. C. I.
- Normas UNE y de otras fuentes relativas a las materias del cuestionario.

MINISTERIO DE HACIENDA

5978

ORDEN de 12 de febrero de 1979 por la que se convoca oposición para cubrir dos plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, de conformidad con el Decreto de 5 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 17), con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1441/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha resuelto:

Convocar oposición para cubrir dos plazas del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios.

1.2. En el momento de la presentación de los opositores para la realización del primer ejercicio, éstos entregarán al Tribunal, por escrito, los siguientes documentos:

1.2.1. Curriculum vitae, debidamente justificado y ordenado según el siguiente esquema:

- a) Expediente académico.
- b) Actividades profesionales: Investigación docente u otras.
- c) Publicación y asistencia a cursos y congresos.
- d) Cualquier otro mérito de carácter científico o técnico que el opositor juzgue oportuno señalar.

1.2.2. Memoria en la que el opositor expresará sus propias ideas sobre el estado actual de la Química analítica pura y aplicada.

Ni la consideración por el Tribunal del curriculum vitae ni la Memoria podrá ser motivo de eliminación de los opositores.

1.2.3. Escrito indicativo sobre selección de idioma en el que, además de inglés, obligatorio para todos los opositores, deberá indicarse si desea ser examinado de otro u otros idiomas, de acuerdo con las normas que se señalan para el primer ejercicio de la oposición.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Poseer alguno de los títulos siguientes, expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia: Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas, Doctor o Licenciado en Farmacia o Ingeniero especializado en Análisis químico, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de las instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia por duplicado. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo aprobado por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

3.2. En la solicitud se hará constar, expresamente, que el aspirante reúne todos los requisitos de la norma y que se compromete a jurar lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Director general de Aduanas e Impuestos Especiales en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la Habilitación de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4.3. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Ministro de Hacienda y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una vez publicada la lista de admitidos y excluidos.

5.2. El Tribunal estará compuesto por el Director general de Aduanas e Impuestos Especiales, como Presidente; el Director del Laboratorio Central de Aduanas, como Vicepresidente, y como Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Ciencias o Farmacia y tres funcionarios del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, de los cuales el de menor tiempo de servicios en el mismo actuará como Secretario. Para sustituir a los Vocales se nombrarán otros suplentes con las condiciones determinadas para aquéllos.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. El comienzo de los ejercicios se efectuará en el plazo máximo de ocho meses, contados desde la publicación de convocatoria.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir de los opositores que acrediten su personalidad.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público, y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. El llamamiento de los aspirantes es único para los ejercicios primero, segundo y cuarto. Para el tercer ejercicio habrá un segundo llamamiento, para el que serán convocados después de que haya actuado el último de la lista y por el mismo orden de sorteo.

Los aspirantes que no se presentasen a los respectivos llamamientos quedarán excluidos definitivamente de la oposición.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.6. Si durante el procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del interesado, y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada.

7. Ejercicios de la oposición

7.1. Los ejercicios que integran la oposición serán cuatro, todos ellos eliminatorios y desarrollados en la forma siguiente:

7.1.1. Primer ejercicio.

Con carácter general y obligatorio consistirá en traducir al español, por escrito y sin uso del diccionario, un texto técnico del inglés que la suerte designe. El tiempo máximo para efectuar la traducción será de una hora.

Como mérito, y según el escrito indicativo del anterior 1.2.3., cada opositor podrá optar a la traducción al español, por escrito y sin uso de diccionario, de un texto técnico elegido a la suerte en idioma francés y/o alemán, según lo voluntariamente solicitado por el opositor. El tiempo máximo será también de una hora para cada uno de los idiomas.

7.1.2. Segundo ejercicio (escrito).

El temario para este ejercicio será el que figura en el anexo de esta convocatoria.

El ejercicio consistirá en desarrollar dos temas de este cuestionario, sacados a la suerte, uno de los cuales estará comprendido entre los números 1 al 48, y otro del 49 al 96.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en el desarrollo de estos temas será de cuatro horas.

7.1.3. Tercer ejercicio (oral).

Este ejercicio consistirá en la exposición oral, durante el plazo máximo de una hora, de tres temas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El cuestionario que figura en el anexo de esta convocatoria se dividirá en tres partes: La primera corresponderá los que figuran entre los números 1 al 32; la segunda, del 33 al 64, y la tercera, del 65 al 96; de cada una de estas tres partes el opositor sacará a la suerte dos temas y elegirá libremente, para su exposición, uno de cada una de las partes.

Para la realización de este ejercicio, el opositor dispondrá de treinta minutos con el fin de poder ordenar la exposición.

7.1.4. Cuarto ejercicio (práctico).

Constará de dos partes:

1.ª La primera de ellas consistirá en la resolución de problemas de Química analítica inorgánica, de análisis y síntesis de productos orgánicos y de aplicación de las técnicas instrumentales tanto en el análisis inorgánico como en el análisis y determinación de estructuras de compuestos orgánicos.

2.ª La segunda parte consistirá en practicar el análisis en laboratorio de una mezcla de productos inorgánicos, o bien orgánicos, siendo de libre elección del opositor la práctica de uno de los casos mencionados. Para la realización de la segunda parte del ejercicio práctico, el Tribunal fijará previamente las técnicas instrumentales que pueden ser usadas por los opositores entre las existentes en el Laboratorio Central de Aduanas.

Cuando el Tribunal lo juzgue oportuno acordará repetir este ejercicio práctico en una de sus partes con otra muestra distinta.

8. Calificación de los ejercicios

8.1. El ejercicio tercero se calificará a la terminación de la actuación total de cada sesión, y los ejercicios primero, segundo y cuarto después de terminados por todos los opositores las pruebas o trabajos correspondientes a cada ejercicio total.

8.2. La calificación se ajustará a las siguientes normas:

A) No podrán ser aprobados los opositores que dejen de desarrollar, por escrito u oralmente, alguno de los temas que componen los ejercicios primero, segundo y tercero, o no ejecutaran alguno de los trabajos que integran los ejercicios primero y cuarto.

B) Todos los miembros del Tribunal, en votación secreta, calificarán el ejercicio realizado por el actuante, designando un número de puntos entre cero y 10 para el ejercicio primero, y un número de puntos entre cero y 20 para cada uno de los restantes ejercicios segundo, tercero y cuarto.

De las puntuaciones asignadas se eliminarán la mayor y la menor, y la suma de las restantes, dividida por el número de Vocales presentes en el Tribunal menos dos, dará la puntuación alcanzada por cada opositor.

C) Serán eliminados los opositores que, por aplicación de lo dispuesto en las normas que anteceden, obtuvieran una calificación media inferior a cinco puntos en el primer ejercicio y a 10 puntos en los ejercicios segundo, tercero y cuarto.

Al término de los ejercicios primero, segundo y cuarto y de cada sesión diaria tratándose del tercero, se expondrán al público las listas de los opositores declarados admitidos, con expresión de la puntuación alcanzada por cada uno de ellos.

Los opositores excluidos, en los casos señalados en las normas precedentes, no podrán actuar en prueba ulterior alguna de estas oposiciones.

La suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición constituirá su calificación total definitiva.

9. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

9.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los que a continuación se expresan:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Cuando dicho certificado sea expedido en el impreso oficial correspondiente, y dentro del territorio español, no precisará el requisito de legalización al amparo de la vigente legislación del Registro Civil.

b) Certificación válida, librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico a que se refiere el apartado c) de la base 2 de esta convocatoria.

e) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo, y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición. Con el documento que aporte, presentarán una copia simple del mismo que, una vez cotejada, se unirá al respectivo expediente, devolviendo el original al interesado.

10.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11. Nombramientos definitivos

11.1. La Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales propondrá al Ministerio de Hacienda los nombramientos de los opositores, incluidos como aprobados en la propuesta del Tribunal, como funcionarios de carrera, con derecho a ocupar, por orden de prelación, las vacantes a cubrir en el repetido Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, con el sueldo y demás emolumentos reconocidos por la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias, publicándose dichos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación de la fecha de nacimiento y el número de Registro Personal que se les hubiere asignado.

12. Toma de posesión

12.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán, los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos a que se refiere la norma 3 de la presente convocatoria.

12.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13. Curso de perfeccionamiento

13.1. Los opositores que sean propuestos por el Tribunal, y después que hayan obtenido el nombramiento definitivo, asistirán durante el plazo máximo de dos meses a un curso en la Escuela de Estudios Aduaneros, que tratará sobre el Arancel de Aduanas, Derecho Administrativo o cualquier otra cuestión que se considere necesaria para la formación del funcionario.

14. Norma final

14.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos, en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

ANEXO

1. Equilibrio químico.—Equilibrios en soluciones no ideales; Concepto de actividad.—Equilibrios en soluciones iónicas.—Cálculo de la actividad en soluciones iónicas.

2. Teoría de los potenciales de electrodo.—Pilas electroquímicas.—Tipos de electrodos.

3. Concepto de oxidante y reductor.—Teoría de la oxidación-reducción.

4. Concepto de ácido y base.—Reacciones entre ácidos y bases.—Constantes de acidez del par ácido-base.—pH.—Cálculo del pH en soluciones de ácidos, bases y sales.

5. Concepto y estructura de los complejos.—Teoría de las reacciones con formación de complejos

6. Reacciones de precipitación.—Producto de solubilidad.—Solubilidad y pH.—Solubilidad y formación de complejos.—Formación, evolución y pureza de los precipitados.

7. Reacciones químicas en soluciones no acuosas.—Fuerza del par ácido-base.—Escalas de acidez.—Aplicaciones analíticas.

8. Fundamentos de la extracción.—Aplicaciones de la extracción en Química analítica.

9. Fundamento de la destilación.—Aplicaciones de la destilación en Química analítica.

10. Reacciones de intercambio iónico.—Aplicaciones analíticas.—Tamices moleculares.

11. Cromatografía sobre papel y en capa fina.—Electroforesis.

12. Cromatografía en fase gaseosa: Fundamentos, aparatos y aplicaciones.

13. Cromatografía líquido-líquido: Fundamentos, aparatos y aplicaciones.

14. Termogravimetría.—Análisis térmico diferencial: Fundamentos, aparatos y aplicaciones de estas técnicas.

15. Fluorimetría: Fundamentos, aparatos y aplicaciones.

16. Espectrometría visible y ultravioleta; Fundamentos, aparatos y aplicaciones.

17. Espectrometría de infrarrojo y Raman: Fundamentos, aparatos y aplicaciones.

18. Espectrometría de emisión. Fundamentos, aparatos y aplicaciones.

19. Técnicas de rayos X en Química analítica: Fundamentos, aparatos y aplicaciones.

20. Espectrometría de absorción atómica: Fundamentos, aparatos y aplicaciones. Fotometría de llama.

21. Espectrometría de masas; Fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas.

22. Resonancia magnética nuclear: Fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas.

23. Métodos radioquímicos de análisis: Reacciones nucleares y radiaciones.—Medidas de la radiactividad.—Análisis por activación.

24. Métodos amperométricos y polarográficos de análisis.

25. Potenciometría y valoraciones potenciométricas.

26. Teoría de la electrólisis.—Métodos electrogravimétricos en Química analítica: Fundamentos, aparatos y aplicaciones.

27. Errores en análisis cuantitativo.—Aplicaciones de los métodos estadísticos en Química analítica.

28. Volumetrías ácido-base.—Aplicaciones.

29. Volumetrías de precipitación.—Aplicaciones.

30. Volumetrías redox.—Principales oxidantes y reductores de empleo en Química analítica.

31. Valoraciones complexométricas.—Aplicaciones.

32. Teoría de los indicadores.—Indicadores empleados en el análisis químico.

33. Química analítica del sodio, potasio y amonio: Caracterización y determinación de estos iones.

34. Química analítica del calcio, bario y magnesio: Caracterización y determinación de estos elementos.

35. Química analítica del hierro y del aluminio: Caracterización y determinación de estos elementos.

36. Química analítica del cromo y molibdeno: Caracterización y determinación de estos elementos.

37. Química analítica del vanadio y wolframio: Caracterización y determinación de estos elementos.

38. Química analítica del circonio y titanio: Caracterización y determinación de estos elementos.

39. Química analítica del manganeso y cinc: Caracterización y determinación de estos elementos.

40. Química analítica del níquel y cobalto: Caracterización y determinación de estos elementos.

41. Química analítica del cobre y cadmio: Caracterización y determinación de estos elementos.

42. Química analítica del plomo y mercurio: Caracterización y determinación de estos elementos.

43. Química analítica de la plata y del oro: Caracterización y determinación de estos elementos.

44. Química analítica del arsénico, antimonio y estaño: Caracterización y determinación de estos elementos.

45. Química analítica de los iones derivados del flúor, cloro, bromo y yodo: Caracterización y determinación de estos elementos.

46. Química analítica de los iones derivados del azufre: Caracterización y determinación.

47. Química analítica de los iones derivados del nitrógeno: Caracterización y determinación.

48. Química analítica de los iones derivados del fósforo: Caracterización y determinación.

49. Química analítica de los iones derivados del boro y carbono: Caracterización y determinación.

50. Química analítica del silicio en compuestos inorgánicos: Caracterización y determinación.

51. Fundamentos de los diversos procedimientos empleados en el análisis sistemático de cationes.
52. Fundamentos de los diversos procedimientos empleados en el análisis sistemático de aniones.
53. Solubilización y disgregación de compuestos inorgánicos.
54. Acuometría.
55. Constitución de las aleaciones metálicas.—Diagramas de equilibrio.—Técnica de los ensayos metalográficos.
56. Metalurgia del aluminio y del magnesio.—Aleaciones ligeras.
57. Obtención y propiedades del arrabio.—Fundiciones blanca, gris y maleable: Obtención, propiedades y estructura.
58. Aceros: Obtención y estructura.
59. Tratamientos mecánicos, térmicos y químicos de los aceros.
60. Química y tecnología del cemento.
61. Química y tecnología de los productos cerámicos y refractarios.
62. Química y tecnología del vidrio.—Vidrios especiales.
63. Abonos químicos: Obtención industrial y propiedades de los distintos tipos
64. Determinación de pesos moleculares en productos de bajo y alto peso molecular.
65. Métodos de investigación sistemática de productos orgánicos y mezclas de los mismos.
66. Análisis elemental cualitativo y cuantitativo de los compuestos orgánicos.
67. Aplicación de la espectroscopia molecular a la determinación de la estructura de los compuestos orgánicos.
68. Estereoisomería.
69. Hidrogenación y reducción.—Deshidrogenación y oxidación.—Aplicaciones al análisis orgánico.
70. Teoría y práctica de las reacciones hidrolíticas.
71. Aromaticidad.—Reacciones de sustitución en sistemas aromáticos.
72. Caracterización y determinación de los enlaces carbono-carbono dobles, triples y aromáticos.
73. Caracterización y determinación de los grupos funcionales alcohólicos, fenólicos y éter.
74. Caracterización y determinación de los grupos carbonilo y acetálico.
75. Caracterización y determinación de los grupos funcionales de carboxilo, anhídrido de ácido, haluro de ácido, éster y lactona.
76. Caracterización y determinación de los grupos funcionales amida y amina.
77. Caracterización y determinación de las funciones conteniendo azufre.
78. Caracterización y determinación de azúcares.
79. Polímeros bioquímicos: Proteínas y ácidos nucleicos.
80. Vitaminas: Estudios químico y farmacológico.
81. Hormonas: Estudios químico y farmacológico.
82. Antibióticos: Estudios químico y farmacológico.
83. Compuestos organometálicos: Propiedades, obtención y aplicaciones.
84. Compuestos heterocíclicos mononucleares.
85. Compuestos heterocíclicos polinucleares.
86. Petróleo.—Destilación del petróleo.—Procesos de conversión.
87. Materias primas derivadas del petróleo.
88. Fermentaciones industriales.—Productos derivados de las mismas.
89. Química analítica de los productos tensoactivos.—Teoría de la actividad superficial.
90. Química-física de las sustancias macromoleculares: Estructura, propiedades y mecanismo de formación de las macromoléculas.
91. Química y tecnología de los polímeros de interés industrial.
92. Química analítica de los principales polímeros.
93. Caucho natural y sintético: Propiedades, obtención y aplicaciones
94. Química y tecnología de la pasta de celulosa.—Fabricación del papel.
95. Conceptos galénico y arancelario del medicamento.—Medicamentos químicos y galénicos.—Formas farmacéuticas.—Asociaciones: Sinergismo, antagonismo e incompatibilidades.
96. Inmunidad: Concepto de antígeno y anticuerpo.—Sueros, vacunas, toxinas y antitoxinas: Concepto y métodos de obtención.

5979

RESOLUCION de la Escuela Oficial de Aduanas por la que se hace pública la lista de solicitantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Aduanas e Impuestos Especiales.

Expirado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Aduanas e Impuestos Especiales, convocadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 3, de

3 de enero de 1979), y de conformidad con la norma 4.1 de la misma, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Admitidos

Número de inscripción	Nombre y apellidos	D. N. I.
1	D. ^a María José Rojas García-Longoria.	50.149.671
2	D. ^a María Angeles Martínez Alvarez ...	9.686.303
3	D. César Federico Garrote Esteban ...	1.388.625
4	D. José Luis Alonso Hernández ...	1.166.315
5	D. Andrés de la Poza Galiano ...	51.950.209
6	D. Francisco Javier Olaguibel del Olmo.	15.236.669
7	D. José Luis Gallego Jiménez ...	8.671.644
8	D. Carlos Gutiérrez González ...	45.319.211
9	D. Carlos Guerrero Gallego ...	45.038.670
10	D. Joaquín María Valdivia Cosme ...	8.385.147
11	D. Agustín María Pulido Rivera ...	1.626.404
12	D. Rafael Julio A. de la Fuente Rodríguez ...	46.212.456
13	D. ^a Clara Eugenia Muro Rodríguez ...	18.902.478
14	D. ^a Concepción de la Grana Fernández ...	51.327.824
15	D. ^a Margarita Giménez Romeo ...	17.998.905
16	D. José Joaquín Muñiz de Mier ...	28.511.310
17	D. Jesús García Oñate ...	1.393.921
18	D. Juan Carlos García Cotrina ...	7.039.194
19	D. Tomás Fraile Santos ...	45.266.223
20	D. Francisco Cervilla Segura ...	45.264.308
21	D. Manuel Agromayor Arredondo ...	50.655.632
22	D. ^a María José Rueda Quintero ...	22.607.259
23	D. ^a María Reina Rebollo Pasamón ...	51.610.619
24	D. Fernando Alvarez Lario ...	9.674.972
25	D. ^a Amparo Fernández Barrón ...	2.501.040
26	D. Fausto Vilchez López ...	23.621.292
27	D. Enrique Ibáñez Brillas ...	1.490.971
28	D. ^a María Eugenia Hernández Astillero.	50.673.426
29	D. ^a María Isabel Martínez Gil ...	50.283.157
30	D. ^a María Teresa Ibáñez Oroz ...	50.280.873
31	D. ^a María Teresa Isabel Bajo Auz ...	16.898.713
32	D. ^a María Teresa Lago Gallego ...	15.235.964
33	D. Joaquín Manuel Palarea Perrier ...	22.891.674
34	D. ^a María del Carmen Alcalá Sacristán.	16.504.811
35	D. ^a Pilar Blasco Lang ...	2.697.030
36	D. Adolfo Carlos González Armengol.	1.381.311
37	D. Francisco Javier Dalmau Salvia ...	40.903.781
38	D. Miguel del Val Alonso ...	13.064.118
39	D. Juan Bonifasi Cedó ...	57.603
40	D. Amable Valbuena García ...	9.666.586
41	D. Francisco Assiego Ortega ...	24.671.304
42	D. Urbano Martín González ...	1.326.711
43	D. Arturo José Contell Lliberos ...	1.397.215
44	D. ^a Mercedes Tarascón Baldasano ...	646.935
45	D. Juan Luis Sanchis Moll ...	22.523.960
46	D. José García Honorato ...	7.933.488
47	D. ^a María de los Angeles Fernández-Trujilla Villarrea ...	10.523.704
48	D. Narciso Pascual Mesa ...	12.307.365
49	D. Miguel Maristany Manso ...	32.615.409
50	D. Horacio Guillermo Alonso Rivera ...	1.687.613
51	D. Amadeo Garcés Martínez ...	46.313.814
52	D. José Javier Vicente Herrero ...	30.409.210
53	D. Higinio Vargas Vázquez ...	72.018.765
54	D. José Antonio Segovia López ...	2.848.411
55	D. Andrés González-Nandin Pagés ...	41.074.839
56	D. José María Parrondo Gómez ...	2.497.671
57	D. Francisco Javier Castiñeira Izquierdo ...	50.539.805
58	D. José Antonio Plasencia Rueda ...	24.830.670
59	D. Juan Antonio Sánchez Pastor ...	23.188.486
60	D. José Manuel Maeso Sánchez ...	7.040.161
61	D. ^a María Teresa Pérez Fernández ...	7.938.783
62	D. ^a Pilar Fernández Rozado ...	2.500.100
63	D. Fernando Arozarena Sanz ...	666.567
64	D. José Antonio Muñoz Royán ...	50.283.141
65	D. Salvador Recio Cayuela ...	2.193.423
66	D. Jorge Torrent Vila ...	77.531.043
67	D. José Luis Colomina Bayón-Campomanes ...	18.904.358
68	D. Francisco Gutiérrez Martínez ...	71.245.989
69	D. José Luis Pascual Fulgencio ...	2.805.042
70	D. ^a María del Carmen Casquero Peris.	7.794.110
71	D. Miguel Luis González Lozano ...	28.350.133
72	D. Juan Bordes Ibáñez ...	19.975.858
73	D. Alberto Duagües Baró ...	40.819.728
74	D. Justo Tejedor Gómez ...	3.409.972
75	D. Francisco Jesús Jiménez Báez ...	42.673.436